

PRESENTACION

El número 11 del Boletín Económico de Andalucía se centra en temas de política y planificación regional. Este impulso viene dado por la firma y entrada en vigor del Acta Unica Europea, que representa una iniciativa de gran importancia en la Comunidad, fundamentalmente porque sienta los principios que se añaden al Tratado originario sobre los que debe fundamentarse la definitiva consolidación de la integración europea. Esta política de solidaridad interna de la CEE favorece especialmente una zona de las características de Andalucía.

Las expectativas positivas de nuestra Comunidad Autónoma, introducidas por la paulatina consolidación de la Administración Autonómica, junto con el buen momento económico se complementan con una mayor disponibilidad de recursos financieros provenientes de la Comunidad Económica Europea, en especial en Andalucía que, como ya es bien sabido, es una de las zonas menos desarrolladas del conjunto español, por ello este nº 11 del Boletín se dedica al análisis de dichos aspectos.

La primera parte del Boletín comprende el habitual artículo sobre la coyuntura económica andaluza, elaborado por el servicio de estadísticas de la Secretaría General de Economía. En él se estudia por un lado el sector agrario que en 1.989 se ha visto frenado, sufriendo un grave descenso los cultivos de cereales especialmente el arroz y maíz al igual que los cultivos industriales, debido en buena parte al cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de superficie, siendo el girasol el cultivo que presenta peores perspectivas. A pesar de ello, algunos cultivos han tenido una evolución positiva, como es el caso de las hortalizas y frutales. También se incluye un análisis del sector industrial con una visión positiva de su desarrollo en 1.989 debido fundamentalmente al empuje del sector naval y a la evolución favorable de la industria nacional. Se destaca en el sector servicios el incremento de la actividad turística en Andalucía, manteniéndose la construcción en la misma línea de crecimiento

observada en el año 88, debido en gran parte a las obras públicas, aunque observándose una cierta desaceleración en el subsector de la construcción de viviendas.

En último lugar se estudia la evolución del mercado de trabajo, destacando a través de una serie de cuadros el aumento consecutivo de la población ocupada y la disminución de la población desempleada tanto en Andalucía como en España.

La segunda parte comprende tres artículos, en el primero de ellos **D. Juan Manuel Faramiñan Gilbert**, profesor de Derecho Internacional y Director del C.D.E. de Granada, analiza en su artículo sobre "El Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas" una de las grandes transformaciones institucionales que se está operando en las Comunidades Europeas con la entrada en vigor del Acta Unica. Comienza tratando las razones por las cuales ha sido necesario una primera instancia en el marco del TJCE, siendo un paso significativo la ampliación de la Protección Jurisdiccional de las personas físicas y jurídicas y aliviando la sobrecarga de trabajo del TJCE, permitiendo a éste concentrar sus esfuerzos en asegurar la interpretación uniforme del Derecho Comunitario. Analiza a continuación la naturaleza de este Tribunal de Primera Instancia, que constituyendo parte integrante del TJCE, en el plano institucional goza, sin embargo, de una autonomía total en relación a sus funciones jurisdiccionales, al igual que su composición, competencias y procedimiento.

A continuación el catedrático de Economía Aplicada y Director del C.D.E. de Córdoba, **D. Jose María Casado Raigón**, realiza un estudio sobre "La Financiación del Desarrollo Regional y el Banco Europeo de Inversiones". Comienza el autor con una introducción en la que se presenta el panorama de las disparidades regionales existentes en la Comunidad, así como los instrumentos creados para paliarlas, FEDER, BEI y FEOGA-O; el recru-

decimiento del problema regional -como consecuencia de la evolución de la estructura industrial hacia actividades de alta tecnología- y analizando la contribución del BEI al desarrollo de las regiones menos favorecidas, con especial referencia a los primeros años de la adhesión de España, y su *incidencia en Andalucía*.

El artículo de **D. Rafael Illescas Ortiz**, Catedrático de Derecho Mercantil y Director del C.D.E. de Sevilla sobre "Fondos Estructurales Comunitarios y Globalización de la Economía Andaluza: algunos claroscuros", hace un análisis de uno de los apartados más importantes de la política económica. Comienza resaltando las favorables modificaciones introducidas por el Acta Unica Europea, que con la inclusión de un nuevo objetivo comunitario y el incremento de la acción comunitaria va dirigida a lograr "la cohesión económica y social" en el seno de la C.E.E. Se detiene en las consecuencias previsiblemente peligrosas para las regiones más desfavorecidas por la construcción del Mercado Interior Comunitario, y particularmente, la economía andaluza. Illescas Ortiz analiza esos cuatro apartados o "claroscuros", que son:

- Las modificaciones en curso de la política comercial agraria global y comunitaria.

- Previsibles efectos de la Directiva 88/361/CEE.

- Carencia de la integración de la peseta en el Sistema Monetario Europeo (SME).

- La perversión generada en ciertos subsectores agrícolas de importancia para Andalucía por el Tratado de adhesión de 1.985.

En el apartado de Notas aparecen dos trabajos, el primero sobre "El Derecho de Establecimiento y sus Limitaciones con la Libre Prestación de Servicios: Aportaciones Doctrinales y Normativas", realizado por **Aurora María Sáez Gonzalez**, Jefe de Servicio de Coordinación de Asuntos Comunitarios

de la Secretaría General de Economía. Comienza exponiendo el significado del derecho de establecimiento recogido en el artículo 52 del Tratado CEE, basado en tres grandes principios: La igualdad de tratado con los nacionales, la coordinación progresiva de las normas que lo regulan y el reconocimiento mutuo de certificados y diplomas, analizando al efecto algunas aportaciones doctrinales, (Georg Ress, François Sabiand, Le Tallec, Druesne, García de Enterría...entre otros). Al existir esa interconexión entre la libre prestación de servicios y la libertad de establecimiento, se estudia posteriormente cuales son los límites y diferencias entre ambas libertades. El artículo se centra en la coordinación existente entre las distintas legislaciones en materia de establecimiento a través del instrumento normativo de la directiva.

En el segundo artículo recogido en este apartado de notas, **Joaquín Rivas Rubiales**, realiza un amplio análisis sobre la Política Regional Comunitaria, comenzando por el estudio de los Tratados Fundacionales Comunitarios, contemplándose en los mismos como una Política residual en relación al conjunto de las Políticas comunitarias. A continuación resalta las favorables modificaciones introducidas tras la firma y adopción del Acta Unica Europea que con la inclusión de un nuevo objetivo comunitario, el fortalecimiento de la cohesión económica y social, concede una base normativa a la realización de las acciones reequilibradoras por parte de las Comunidades Europeas. Por último, se examina la dimensión regional a la luz de las distintas normas jurídicas comunitarias de derecho derivado, con clara referencia al FEDER y a los diferentes programas comunitarios.

Los apartados cuarto y quinto incluyen las secciones habituales de Estadística e Indicadores Económicos y el Movimiento del Registro Industrial, cerrando el Boletín el apartado sexto con el anexo legislativo sobre medidas de alcance económico del Gobierno Andaluz.